

Santiago, 14 OCT 2019

**VISTOS:**

- 1) El formulario para informar la adquisición de participación en competidores presentado a esta Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) por la Compañía de Inversiones QL S.A. (“Inversiones QL”) con fecha 23 de enero de 2017, que da cuenta de la participación minoritaria de Inversiones QL en el capital de Asfaltos Chilenos S.A. (“Asfaltos Chilenos”), en conformidad con el artículo 4° transitorio de la Ley N°20.945, que Perfecciona el Sistema de Defensa de la Libre Competencia (“Ley N°20.945”).
- 2) El formulario para informar la adquisición de participación en competidores presentado a esta FNE por Marverán Inversiones S.A. (“Marverán”) con fecha 8 de febrero de 2017, que da cuenta de la participación minoritaria de Marverán en el capital de Asfaltos Chilenos, en conformidad con el artículo 4° transitorio de la Ley N°20.945.
- 3) La carta presentada a esta FNE por Asfaltos Chilenos con fecha 21 de febrero de 2017, Ingreso Correlativo N°00600-17, por medio de la cual se comunicó la participación que mantienen tanto Marverán como Inversiones QL en el capital de Asfaltos Chilenos.
- 4) El formulario para informar la adquisición de participación en competidores presentado a esta FNE por Asfaltos Chilenos con fecha 27 de febrero de 2017, que da cuenta de la participación minoritaria de Asfaltos Chilenos en el capital de Asfaltos Conosur S.A. (“Conosur”), en conformidad con el artículo 4° transitorio de la Ley N°20.945.
- 5) El Informe de Archivo de la Investigación Rol N°2555-19 FNE, sobre participaciones minoritarias en industria del asfalto, de fecha 4 de octubre de 2019.
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° bis y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus respectivas modificaciones y en el artículo 4° transitorio de la Ley N°20.945.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, las participaciones cruzadas notificadas a esta FNE por Inversiones QL y Marverán ya no existen, al haberse enajenado con fechas 24 de mayo de 2018 y 11 de junio de 2018 a Cointesa S.A., sociedad que forma parte del grupo empresarial de Asfaltos Chilenos.
- 2) Que, la participación cruzada notificada a esta FNE por Asfaltos Chilenos por su participación en el capital de Cono Sur, no se trata de una participación en competidores, debido a que ni Asfaltos Chilenos ni su grupo empresarial compiten actualmente con Cono Sur.
- 3) Que, la participación societaria de Empresa Nacional de Energía Enx S.A. ("Enx") en el capital de Cono Sur, no se trataría de una participación en competidores, debido a que ni Enx ni su grupo empresarial compiten actualmente con Cono Sur.
- 4) Que lo expuesto implica que, en relación a las participaciones notificadas o resulta inoficioso realizar mayores análisis a su respecto o no se cumplen con los requisitos del 4 bis del DL 211.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N°2555-19 FNE. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta FNE de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol FNE N°2555-19

  
MMG

  
**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
